

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VI

Caracas, martes 21 de marzo de 2023

Número 42.593

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO SOGATUR, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Eduardo Malpica Peñaloza, como Gerente de Administración y Finanzas, en calidad de Titular, de esta Sociedad Anónima.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Eglys Coromoto Fernández Torres.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Beatriz Betshabé Rodríguez Avendaño.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Adriana Irais Fuentes Bastidas.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Juan Manuel Acosta Machado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Padrón Lazo, como Director General de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miller Alfredo Moreno Tineo, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio; y se delega la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Sobreviviente, al ciudadano Luis Daniel Espinoza Amundaray.

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana María Lourdes Molina de Laguna.

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana Alicia Pastora Sequera de Zambrano.

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana Tonis Durán de Labori.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Virgilio José Venales Carvajal, como Director Administrativo Regional del estado Monagas, de esta Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nodil Rafael Mendoza Vargas, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Monagas, de esta Magistratura.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio al ciudadano Abogado Carlos Alfredo Rubio Padrino, en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Valle de La Pascua y competencia en materia Antiextorsión y Secuestro.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio a la ciudadana Abogada Johanna Fabiola Elyouri Pérez, en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abogado Erick Alberto Castro Silva, como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia plena.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio a la ciudadana Abogada Trina del Valle García Romero, en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en materia de Proceso.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA  
EMPRESA DEL SECTOR TURISMO, SOGATUR, S.A.  
PRESIDENCIA

Nº: SOGATUR - 005/2023

Caracas, 15 de febrero de 2023

AÑOS 212º, 164º y 24º

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A., designado mediante Resolución Nº 061 de fecha 16 de agosto de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.443 de fecha 18 de agosto del mismo año; en ejercicio de la facultad que le confiere la Cláusula Trigésima Segunda, literal "h" de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, inscrita en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha doce (12) de julio de 2013, bajo el Nº 10, Tomo 104-A, con Registro de Información Fiscal (RIF) Nº G-20010609-3; dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 del 30 de diciembre de 2015,

#### DECIDE

**Artículo 1:** Designar al ciudadano **CARLOS EDUARDO MALPICA PEÑALOZA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **16.900.498**, como **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** en calidad de titular, de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo; quien ejercerá las funciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sus reglamentos, así como lo establecido en el Manual de Cargos y demás instrumentos internos de SOGATUR, S.A.

**Artículo 2:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Presidencia.

**Artículo 3:** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



**OSWALDO GERÓNIMO BRITO CISNEROS**  
PRESIDENTE DE SOGATUR, S.A.

Designado según Resolución Nº 061 de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.443 de fecha 18 de agosto del mismo año.



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 13/03/2023

N° 195

212º, 164º y 24º

### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

### CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **EGLYS COROMOTO FERNÁNDEZ TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V-6.517.376, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana: **EGLYS COROMOTO FERNÁNDEZ TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V-6.517.376, quien cuenta con cincuenta y tres años de edad y dieciocho (18) años, once (11) meses y ocho días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado como **PROFESIONAL III**, en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (**FONACIT**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**SEGUNDO:** El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de **SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs.69,42)** mensuales, equivalentes al **47,50%** del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por el trabajador al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014. Sin embargo, visto que el monto de la jubilación especial aprobada es menor al monto del salario mínimo nacional y que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social, no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional, se reajusta el monto de la misma, al monto del salario mínimo nacional vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**TERCERO:** La Oficina de Gestión Humana del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (**FONACIT**), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CUARTO:** Publíquese éste acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

**GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**

Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología,  
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,  
publicado en la Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 13/03/2023

N° 196

212º, 164º y 24º

## RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

## CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **BEATRIZ BETSHABE RODRÍGUEZ AVENDAÑO**, titular de la cédula de identidad **N°V-6.187.528**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana: **BEATRIZ BETSHABE RODRÍGUEZ AVENDAÑO**, titular de la cédula de identidad **N°V-6.187.528**, quien cuenta con cincuenta y nueve años de edad y veinticuatro (24) años, tres (03) meses y quince (15) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado como **PROFESIONAL III**, en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (**FONACIT**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**SEGUNDO:** El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de **NOVENTA BOLÍVARES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs.90,11)** mensuales, equivalentes al 60% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por el trabajador al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014. Sin embargo, visto que el monto de la jubilación especial aprobada es menor al monto del salario mínimo nacional y que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social, no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional, se reajusta el monto de la misma, al monto del salario mínimo nacional vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**TERCERO:** La Oficina de Gestión Humana del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (**FONACIT**), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CUARTO:** Publíquese éste acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

*Gabriela Servilia Jiménez Ramírez*  
**GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**  
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,  
publicado en la Gaceta Oficial N°41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 13/03/2023

N° 197

212º, 164º y 24º

## RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

## CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **ADRIANA IRAIS FUENTES BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad **N°V-13.140.172**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana: **ADRIANA IRAIS FUENTES BASTIDAS**, titular de la **cédula de identidad N°V-13.140.172**, quien cuenta con cuarenta y cinco (45) años de edad y veinte (20) años y veintinueve (29) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado como **TÉCNICO I**, en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (**FONACIT**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**SEGUNDO:** El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de **CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON TRECE CÉNTIMOS (Bs.44,13)** mensuales, equivalentes al **50%** del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por el trabajador al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014. Sin embargo, visto que el monto de la jubilación especial aprobada es menor al monto del salario mínimo nacional y que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social, no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional, se reajusta el monto de la misma, al monto del salario mínimo nacional vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**TERCERO:** La Oficina de Gestión Humana del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (**FONACIT**), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CUARTO:** Publíquese éste acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**  
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,  
publicado en la Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA**  
**CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

**FECHA: 13/03/2023**

**N° 198**

**212º, 164º y 24º**

## RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

## CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial al ciudadano **JUAN MANUEL ACOSTA MACHADO**, titular de la cédula de identidad **N°V-5.003.585**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

## RESUELVE


**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano: **JUAN MANUEL ACOSTA MACHADO**, titular de la cédula de identidad **N.º V-5.003.585**, quien cuenta con setenta (70) años de edad y dieciocho (18) años y siete (07) meses y quince (15) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado como **OBRAERO**, en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (**FONACIT**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**SEGUNDO:** El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de **VEINTISIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs.27,98)** mensuales, equivalentes al **45%** del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por el trabajador al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014. Sin embargo, visto que el monto de la jubilación especial aprobada es menor al monto del salario mínimo nacional y que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social, no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional, se reajusta el monto de la misma, al monto del salario mínimo nacional vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**TERCERO:** La Oficina de Gestión Humana del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (**FONACIT**), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CUARTO:** Publíquese éste acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**  
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,  
publicado en la Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 20/03/2023

N°202

AÑOS 212º, 164º y 24º

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 13, 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 8, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO PADRÓN LAZO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.945.275**, como Director General de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

**Artículo 2.-** Mediante la presente Resolución, queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

**Artículo 3.-** El ciudadano designado rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.-** Esta Resolución entra en vigencia a partir del 20 de marzo de 2023.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional



**GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**

Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019  
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TRANSPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 027 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2023

AÑOS 212º, 164º y 24º

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **MILLER ALFREDO MORENO TINEO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.270.502**, como **Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

**Artículo 2.** El prenombrado ciudadano ejercerá las funciones establecidas en el artículo 24 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

**Artículo 3.** Se delega en el ciudadano **MILLER ALFREDO MORENO TINEO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.270.502**, como **Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 6.** El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 7.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

**RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN**  
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 034

CARACAS, 14 DE MARZO DE 2023  
212º, 163º Y 23º

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 de fecha 26 de noviembre de 2017, en ejercicio de la competencia conferida en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 extraordinaria del 19 de noviembre de 2014;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Otorgar a partir del 24 de julio de 2022, la Pensión de Sobreviviente a favor del ciudadano **LUIS DANIEL ESPINOZA AMUNDARAY**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.887.187**, hijo Discapacitado de la ciudadana **AURA JOSEFINA AMUNDARAY BENAVIDES**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.669.956**, jubilada de este Ministerio, fallecida el 23 de julio de 2022.

**Artículo 2.** La Pensión de Sobreviviente se otorgará por un monto mensual de **NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 05/100 CÉNTIMOS (Bs. 97,05)** equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la jubilación que correspondía a la causante, siendo homologado a los montos del salario mínimo decretados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana será la encargada de notificar al beneficiario.

**Ildemaro Moisés Villarroel Arismendi**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPECHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 035  
CARACAS, 14 DE MARZO DE 2023  
212°, 163° Y 23°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 de fecha 26 de noviembre de 2017, en ejercicio de la competencia conferida en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 extraordinaria del 19 de noviembre de 2014;

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar a partir del 12 de marzo de 2020, la Pensión de Sobreviviente a favor de la ciudadana **MARÍA LOURDES MOLINA DE LAGUNA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.320.193**, cónyuge del ciudadano **MARIO ANTONIO LAGUNA**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.624.176**, jubilado de este Ministerio, fallecido el 11 de marzo de 2020.

**Artículo 2.** La Pensión de Sobreviviente se otorgará por un monto mensual de **CINCO BOLÍVARES CON 25/100 CÉNTIMOS (Bs. 5,25)** equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la jubilación que correspondía al causante, siendo homologado a los montos del salario mínimo decretados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana será la encargada de notificar a la beneficiaria.

**Ildemaro Moisés Villarroel Arismendi**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPECHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 036  
CARACAS, 14 DE MARZO DE 2023  
212°, 163° Y 23°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 de fecha 26 de noviembre de 2017, en ejercicio de la competencia conferida en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 extraordinaria del 19 de noviembre de 2014;

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar a partir del 22 de marzo de 2021, la Pensión de Sobreviviente a favor de la ciudadana **ALICIA PASTORA SEQUERA DE ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.065.994**, cónyuge del ciudadano **JOSÉ GERÓNIMO ZAMBRANO JUSTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.302.729**, jubilado de este Ministerio, fallecido el 21 de marzo de 2021.

**Artículo 2.** La Pensión de Sobreviviente se otorgará por un monto mensual de **TRES BOLÍVARES CON 93/100 CÉNTIMOS (Bs. 3,93)** equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la jubilación que correspondía al causante, siendo homologado a los montos del salario mínimo decretados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana será la encargada de notificar a la beneficiaria.

**Ildemaro Moisés Villarroel Arismendi**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 037  
CARACAS, 14 DE MARZO DE 2023  
212°, 163° Y 23°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 de fecha 26 de noviembre de 2017, en ejercicio de la competencia conferida en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 extraordinaria del 19 de noviembre de 2014;

## RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar a partir del 08 de agosto de 2022, la Pensión de Sobreviviente a favor de la ciudadana **TOHIS DURÁN DE LABORI**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.007.314**, cónyuge del ciudadano **OSWALDO RAFAEL LABORI ALZOLA**, titular de la cédula de identidad N° **V-630.418**, jubilado de este Ministerio, fallecido el 07 de agosto de 2022.

**Artículo 2.** La Pensión de Sobreviviente se otorgará por un monto mensual de **CIENTO VEINTE BOLÍVARES CON 43/100 CÉNTIMOS (Bs. 120,43)** equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la jubilación que correspondía al causante, siendo homologado a los montos del salario mínimo decretados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana será la encargada de notificar a la beneficiaria.

Comuníquese,

**Ildemaro Moisés Villarroel Arismendi**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0045****Caracas, 27 de febrero de 2023**

212° y 164° y 24°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **VIRGILIO JOSÉ VENALES CARVAJAL**, titular de la cédula de identidad N° 13.476.118, como Director Administrativo Regional del estado Monagas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2023.

**Comuníquese y Publíquese,**  
**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0046

Caracas, 27 de febrero de 2023

212° y 164° y 24°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **NODIL RAFAEL MENDOZA VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° 13.544.425, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Monagas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2023.

Comuníquese y Publíquese,

  
**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director-Ejecutivo de la Magistratura

---

---

**MINISTERIO PÚBLICO**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 14 de febrero de 2023  
Años 212° y 163°  
**RESOLUCIÓN N° 249**

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **CARLOS ALFREDO RUBIO PADRINO**, titular de la cédula de identidad N° 20.958.959, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Valle de La Pascua y competencia en materia Antiextorsión y Secuestro. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Superior de Investigación en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de febrero de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00178041-6

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 14 de febrero de 2023  
Años 212° y 163°  
RESOLUCIÓN N° 257

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **JOHANNA FABIOLA ELYOURI PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 22.335.562, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de febrero del 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



  
**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 14 de febrero de 2023  
Años 212° y 163°  
**RESOLUCIÓN N° 258**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **ERICK ALBERTO CASTRO SILVA**, titular de la cédula de identidad N°11.639.045, como **FISCAL PROVISORIO** en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de febrero de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



*Tarek*  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00478041-0

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 14 de febrero de 2023  
Años 212° y 163°  
RESOLUCIÓN N° 261

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **TRINA DEL VALLE GARCÍA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 26.082.730 en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en materia de Proceso. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de febrero de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00178041-6

**EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.**  
**RIF: J-00178041-6**  
**MOBILE NO**  
**LOS GESTORES**



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VI

Número 42.593

Caracas, martes 21 de marzo de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

EDICIONES JURISPRUDENCIA  
RIF: J-00178041-6

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.